



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR **JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «**EL MUNICIPIO**» Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR **PEDRO ALAMILLA SOTO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**JAPAMI**», LAS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ «**LAS PARTES**», MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 31 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Tercera Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación del **Programa Servicios Básicos Gto. para el ejercicio fiscal de 2021**, en adelante «**EL PROGRAMA**».

SEGUNDO. En fecha 19 del mes de julio de 2021, «**EL MUNICIPIO**», celebró con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el Convenio de Asignación de Recursos de «**EL PROGRAMA**» identificado con el número SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2021, con el objeto de especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos de «**EL PROGRAMA**» hacia «**EL MUNICIPIO**», para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de las obras o acciones establecidas en los Anexos de ejecución, que se deriven del convenio. (**Anexo I**).

DECLARACIONES:

1. DECLARA «**EL MUNICIPIO**»:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades proporcionar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

1.3. El Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

1/9

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (462) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx



el Estado y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número Ordinaria 2, de fecha 25 de octubre de 2018.

1.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

1.6. Para la ejecución de las obras, en cuanto al recurso municipal se aplicará recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del programa Ramo General 33 del Ejercicio Fiscal 2021.

1.7. Para la ejecución de las obras, en cuanto al recurso estatal se aplicarán recursos autorizados de **«EL PROGRAMA» Q0251 «Programa Servicios Básicos Gto»**.

1.8. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**

2. DECLARA «JAPAMI» QUE:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de «JAPAMI», creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de «JAPAMI», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.

2.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de «JAPAMI», de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

2/9

2.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de «**JAPAMI**» cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

2.5 Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad

2.6. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

2.7. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

CLÁUSULAS:

Objeto

Primera. El presente convenio tiene por objeto especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos, para que «**JAPAMI**» directamente o a través de terceros lleve a cabo las actividades necesarias para la ejecución de las obras insertas en los Anexos de Ejecución de «**EL PROGRAMA**», que se deriven del convenio SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2021.

Anexos de ejecución.

Segunda. Los recursos de «**EL PROGRAMA**», así como la concurrencia de recursos provenientes de otras fuentes de inversión, necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones descritas que serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/21, que se generen a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2021.

«**LAS PARTES**», una vez emitidos los anexos de ejecución formato FSEDESHU-03/21, deberán emitir los **Anexos de ejecución de la inversión municipal**, donde se detallará la inversión total y concurrencia de recursos del Fondo I Ramo 33 ejercicio fiscal 2021, Estatales y los recursos propios de JAPAMI.

Los anexos de ejecución de Inversión Municipal, bastará ser formalizados con la firma de los titulares de la Dirección de Inversiones Públicas y la Dirección General de JAPAMI.

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Tercera. «**JAPAMI**» se obliga a ingresar los recursos financieros que ministre «**EL MUNICIPIO**», en una cuenta bancaria productiva, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

3/9

Cuarta. La ministración de los recursos a «**JAPAMI**» se realizará conforme a la modalidad de ejecución y al tipo de obras o acciones, observando para el efecto lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de las Reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**», siempre y cuando se expida previamente el recibo fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley.

Normativa del gasto

Quinta. El ejercicio de los recursos derivados de «**EL PROGRAMA**» se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**» vigentes para el ejercicio fiscal 2021 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

Ejecución de las obras y acciones convenidas.

Sexta. Los recursos de las obras o acciones descritos en los Anexos de Ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2021.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra, «**JAPAMI**» deberá presentar la solicitud por escrito a «**EL MUNICIPIO**», manifestando las causas que lo motiven o justifiquen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Séptima. «**JAPAMI**», tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**» y demás normativa. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, «**JAPAMI**» deberá observar las normas constructivas y la normatividad, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«**JAPAMI**», ejecutará las obras o acciones, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente. Asimismo, es responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Contratación de obras

Octava. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

4/9

en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021.

Cuando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, «JAPAMI» dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras o acciones que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, «JAPAMI» se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales.

Una vez contratadas las obras, «JAPAMI» deberá entregar a «EL MUNICIPIO» copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «JAPAMI» y la Contratista correspondiente.

Contratación de acciones

Novena. La contratación de acciones, se realizará por parte de «JAPAMI», conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 67 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normativa federal para el efecto.

«JAPAMI» deberá entregar a «EL MUNICIPIO», copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «JAPAMI» y la Contratista correspondiente.

Aplicación de retenciones

Décima. «JAPAMI», deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el ejercicio fiscal del 2021.

Relaciones con contratistas/proveedores

Décima Primera. Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con «JAPAMI», por lo que «EL MUNICIPIO» no tendrá derechos ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. «JAPAMI» se compromete a deslindar de toda responsabilidad a «EL MUNICIPIO» sobre cualquier reclamación o acción legal, que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores en contra de ésta.

Volúmenes excedentes

Décima Segunda. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

5/9

convenidos, en el entendido de que «**JAPAMI**» deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de las obras o acciones convenidas.

Décima tercera. «**EL MUNICIPIO**» cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a «**JAPAMI**» respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como a lo relativo a las acciones.

Entrega recepción de las obras o acciones.

Décima Cuarta. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, «**JAPAMI**» procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a «**EL MUNICIPIO**», de acuerdo al formato FSEDESHU-05/21.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento a «**EL MUNICIPIO**».

Documentación comprobatoria.

Décima Quinta. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de terminación de las obras o acciones «**JAPAMI**», deberá presentar la documentación comprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 26 de las Reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**».

Puesta en operación y uso de la infraestructura básica.

Décima Sexta. En las obras de infraestructura básica que se realicen mediante «**EL PROGRAMA**», «**JAPAMI**» será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de las mismas, así como de fomentar y promover con las personas beneficiarias, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales, según corresponda.

Reintegro de recursos, saldos o productos.

Décima Séptima. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, «**JAPAMI**» deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a «**EL MUNICIPIO**», conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Cuando se detecte por «**EL MUNICIPIO**» o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

«**JAPAMI**» deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

financiamiento, indicadas en los Anexos de Ejecución de «**EL PROGRAMA**». Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a «**EL MUNICIPIO**», señalando el origen de los recursos.

Modificaciones a los anexos de ejecución.

Décima Octava. «**LAS PARTES**» acuerdan que, si hubiera necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de ejecución de la inversión municipal, «**JAPAMI**» presentará la propuesta a la Dirección de Inversiones Públicas para su autorización correspondiente.

Informes.

Décima Novena. «**JAPAMI**» se obliga a rendir a «**EL MUNICIPIO**» un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos y acciones materia del presente convenio en el que se manifieste el avance físico y financiero de las obras y acciones.

Vigencia y actualización del Convenio.

Vigésima. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto.

De la misma forma, el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «**LAS PARTES**», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación.

Vigésima Primera.- Son causas de terminación del presente convenio:

- I. La realización del objeto materia del convenio de colaboración y asignación de recursos, en los términos de la Cláusula Primera del mismo.
- II. Por acuerdo de «**LAS PARTES**»,
- III. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de «**LAS PARTES**», y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio.

Publicidad informativa.

Vigésima Segunda. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones de «**EL PROGRAMA**», «**JAPAMI**» será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y deberá ser colocado en la obra.

De conformidad con lo señalado por los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 53 de las Reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**», la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

7/9



En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las obras o acciones, así como la difusión en medios de comunicación «JAPAMI» deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos estatales y municipales, en igualdad de condiciones.

Interpretación y cumplimiento.

Vigésima Tercera. «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA» y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Jurisdicción.

Vigésima Cuarta. «LAS PARTES», harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA». De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, «LAS PARTES» se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Una vez que fueron leídos por «LAS PARTES» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los **20 días del mes de julio del año 2021.**

POR «EL MUNICIPIO»

JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

8/9

POR «JAPAMI»



PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

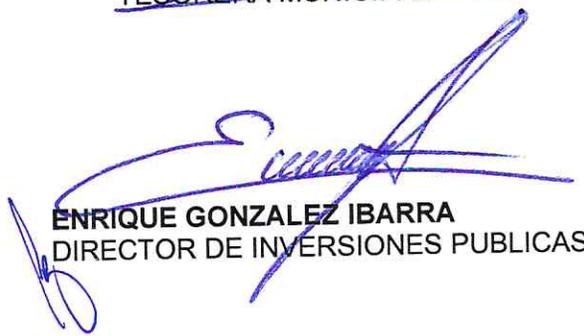
TESTIGOS:



MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GOZMAN
TESORERA MUNICIPAL



MA. SILVESTRE DEL REFUGIO GODOY ALVARADO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO



ENRIQUE GONZALEZ IBARRA
DIRECTOR DE INVERSIONES PUBLICAS



HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI



FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO DE JAPAMI



ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE JAPAMI



HUGO ZARAGOZA PANALES
DIRECTOR DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN
DE OBRA DE JAPAMI

Elaboró Silvia Hernández Hernández:
Revisó: Ma. del Carmen Barajas Zepeda

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

9/9

ANEXO I

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EN ADELANTE «EL PROGRAMA», QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, REPRESENTADA A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DR. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LA SECRETARÍA» Y «EL MUNICIPIO», RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO «LAS PARTES»; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El 31 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 262, Tercera Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación de «El Programa» para el Ejercicio Fiscal de 2021, emitidas por «La Secretaría».

II. La asignación de recursos de «El Programa» se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las fuentes de financiamiento autorizadas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

III. El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a la ciudadanía guanajuatense, a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato.

Así, es prioridad de este Gobierno fortalecer las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan que los guanajuatenses y sus familias vivan en paz con tranquilidad.

De esta manera, la presente administración trabajará y administrará eficientemente los recursos por un crecimiento más humano, incorporando a aquellos sectores y regiones que han quedado injustamente al margen del progreso.

IV. «La Secretaría», a través de «El Programa», tiene como objetivo general impulsar que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a la reducción de la pobreza en el Estado de Guanajuato.

La población objetivo del Programa son las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato, con infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

DECLARACIONES

I. De «La Secretaría»:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 segundo párrafo, 13 fracción IV y 26 fracción I, incisos a), c), f) y fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2, 3, 4, fracción X, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza.

I.3 Que el **M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada**, acredita su personalidad jurídica con la que comparece con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 párrafo primero, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 4 fracción XII, 6 y 7 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y 15 de las Reglas de Operación de «El Programa».

I.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De «El Municipio»:

II.1 Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2 Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los Anexos de Ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados por las dependencias normativas, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

II.3 Que sus representantes cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 76, fracciones I, inciso k), II, inciso g), V, incisos a) y b), VI, 77, fracciones I, IV, VII, XIII y XXIII, 124, fracción I, y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

II.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n Zona Centro C.P. 36500, de Irapuato, Guanajuato.

III. De «Las Partes»:

III.1 Que se reconocen conjuntamente la personalidad y la capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese anularlo.

III.2 Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2021, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el 31 de diciembre de 2020, las Reglas de Operación de «El Programa» para el Ejercicio Fiscal de 2021, y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

CLÁUSULAS

Objeto

Primera. El presente Convenio tiene por objeto especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos de «El Programa» hacia «El Municipio», para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones para la realización de las obras o acciones establecidas en los Anexos de Ejecución, que se deriven del presente Convenio.

Concurrencia de recursos

Segunda. Con el objeto de cumplir con los objetivos de «El Programa», «La Secretaría» podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de «El Municipio» y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine «La Secretaría», conforme a las Reglas de Operación del Programa.

«La Secretaría» podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra.

Propuesta de inversión, expedientes técnicos y padrón de personas beneficiarias

Tercera. «El Municipio» entregará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a «La Secretaría», la propuesta de inversión de las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/21, el expediente técnico original de cada una de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

las obras propuestas, validados por la autoridad normativa competente y el padrón de personas beneficiarias conforme a la forma y plazos señalados en las Reglas de Operación de «El Programa».

El incumplimiento a lo antes señalado, será motivo para que «La Secretaría» reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

Para las obras a realizar con concurrencia estatal, «El Municipio» deberá integrar los presupuestos, observando los tabuladores de precios que publique la Unidad Estatal de Costos, en lo sucesivo «La UEC», conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 10 de los Lineamientos Administrativos que regulan la Organización y Funcionamiento de dicha Unidad.

La regulación antes referida, será conforme «La UEC» realice la publicación de los tabuladores de precios y de acuerdo al tipo de obra a convenir.

Anexos de ejecución

Cuarta. Una vez requisitado como completa la documentación mencionada en la cláusula Tercera de este instrumento, y a partir de la firma del presente Convenio, «La Secretaría» emitirá los Anexos de Ejecución en el formato FSEDESHU-03/21, en los que se precisarán las obras o acciones, la inversión total y su concurrencia.

«El Municipio» regresará a «La Secretaría» los Anexos de Ejecución debidamente firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, en el menor tiempo posible, a efecto de solicitar la primera ministración de recursos.

Con la emisión de los anexos de ejecución, el ejecutor de las obras dará inicio al proceso de contratación señalado en el artículo 20 de las Reglas de Operación de «El Programa».

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Quinta. Previo a la ministración de recursos, «El Municipio» deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, «La Secretaría» informará por medio digital o impreso a «El Municipio», las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas.

Ministración de recursos

Sexta. La ministración de los recursos a «El Municipio» se realizará de acuerdo a la modalidad de ejecución y al tipo de obras o acciones, observando para el efecto lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de las Reglas de Operación de «El Programa», así como a los oficios circulares que para el efecto emita «La Secretaría».

A efecto de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras o acciones convenidas, «El Municipio» se compromete a entregar de manera periódica a «La

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Secretaría», copia impresa o en medio digital, de la documentación comprobatoria correspondiente.

Normativa del gasto

Séptima. El ejercicio de los recursos derivados de «**El Programa**» se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de «**El Programa**» para el Ejercicio Fiscal de 2021, y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normativa federal correspondiente.

Aportaciones de las personas beneficiarias

Octava. «**El Municipio**», llevará a cabo la recuperación de los recursos que en su caso, aporten las personas beneficiarias, los cuales se señalarán en los Anexos de Ejecución, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- I. «**El Municipio**», debe celebrar convenios con las personas beneficiarias, en los que se determine la forma y condiciones de la aportación;
- II. La cobranza y administración de las aportaciones de las personas beneficiarias la efectuará «**El Municipio**», sin la intervención de «**La Secretaría**»; y
- III. No existirá relación jurídica alguna entre «**La Secretaría**» y las personas beneficiarias en lo concerniente a la asignación y cobro de aportaciones.

Ejecución de las obras y acciones convenidas

Novena. Las obras o acciones descritas en los Anexos de Ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar en el presente ejercicio fiscal, y deberán iniciar su ejecución en los términos establecidos en los contratos de obra, privilegiando la terminación de las etapas programadas al 31 de diciembre de 2021.

«**La Secretaría**», con base en los programas de obra, determinará los plazos para la ejecución y comprobación de las obras o acciones que superen el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando, las disposiciones normativas así lo permitan.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra, «**El Municipio**», deberá presentar la solicitud por escrito a «**La Secretaría**», manifestando las causas que lo motiven y justifiquen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Décima. «**El Municipio**», tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de «**El Programa**» y demás normativa. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, «**El Municipio**» deberá observar las normas constructivas y la normatividad, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«**El Municipio**», ejecutará las obras o acciones, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente. Asimismo, es responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Contratación de obras

Décima Primera. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 75 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Cuando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, «**El Municipio**», dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente, una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras o acciones que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, «**El Municipio**» se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales.

«**El Municipio**» deberá entregar a «**La Secretaría**», copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «**El Municipio**» y la contratista correspondiente.

Contratación de acciones

Décima Segunda. La contratación de acciones, se realizará por parte de «**El Municipio**», conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 67 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normativa federal para el efecto.

«**El Municipio**» deberá entregar a «**La Secretaría**», copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las acciones convenidas, en el plazo inmediato en el que

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «El Municipio» y la contratista correspondiente.

Aplicación de retenciones

Décima Tercera. «El Municipio», deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el ejercicio fiscal de 2021.

Relaciones con contratistas/proveedores

Décima Cuarta. Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con «El Municipio», por lo que «La Secretaría» no tendrá derechos, ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. «El Municipio» se compromete a deslindar de toda responsabilidad a «La Secretaría» sobre cualquier reclamación o acción legal, que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores en contra de ésta.

Reasignación de recursos

Décima Quinta. Una vez que las obras o acciones se encuentren contratadas, «La Secretaría» podrá disponer del saldo restante que resulte de los recursos estatales convenidos con «El Municipio» y los recursos estatales contratados, quedando facultada para su reasignación en los términos de la normativa.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Décima Sexta. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que «El Municipio» deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de las obras o acciones convenidas

Décima Séptima. «La Secretaría», cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a «El Municipio» respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como lo relativo a las acciones.

Entrega-recepción de las obras o acciones

Décima Octava. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, «El Municipio» procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a «La Secretaría», de acuerdo al formato FSEDESHU-05/21.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento de «La Secretaría».

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Documentación comprobatoria

Décima Novena. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de terminación de las obras o acciones, «El Municipio», deberá presentar la documentación comprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 26 de las Reglas de Operación de «El Programa».

Puesta en operación y uso de la infraestructura básica

Vigésima. En las obras de infraestructura básica que se realicen mediante «El Programa», «El Municipio» será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de las mismas, así como de fomentar y promover con las personas beneficiarias, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales o energía eléctrica, según corresponda.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Vigésima Primera. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, «El Municipio» deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a «La Secretaría».

Cuando se detecte por «La Secretaría» o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

«El Municipio» deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los Anexos de Ejecución de «El Programa». Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos.

Modificaciones a los anexos de ejecución

Vigésima Segunda. «Las Partes» acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de Ejecución, «El Municipio» presentará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a «La Secretaría», la solicitud con la justificación técnica, económica o social, además del formato FSEDESHU-01/21 modificado y, cuando «La Secretaría» lo determine necesario, los expedientes técnicos validados, para su análisis y en su caso aprobación.

Una vez autorizada la modificación, «La Secretaría» emitirá el Anexo de Ejecución Modificatorio o el Anexo de Cancelación del Anexo de Ejecución, según corresponda.

Vigencia y actualización del Convenio

Vigésima Tercera. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

De la misma forma, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «Las Partes», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación

Vigésima Cuarta. Son causas de terminación del presente Convenio:

- I. Por acuerdo de «Las Partes»;
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de «Las Partes», y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.

Publicidad informativa

Vigésima Quinta. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones de «El Programa», «El Municipio» será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine «La Secretaría» y deberá ser colocado en la obra, considerando la normativa que en materia electoral aplique.

De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 53 de las Reglas de Operación de «El Programa», la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las obras o acciones, así como la difusión en medios de comunicación «El Municipio», deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos de «La Secretaría», en igualdad de condiciones a las utilizadas por «El Municipio».

Interpretación y cumplimiento

Vigésima Sexta. «Las Partes» convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de «El Programa» y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Jurisdicción

Vigésima Séptima. «Las Partes», harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de Operación de «El Programa». De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de

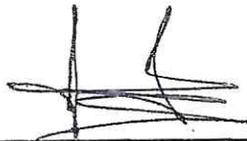
«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, «Las Partes» se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Una vez que fueron leídos por «Las Partes» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días de julio del año 2021.

Por «La Secretaría»



M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada
Secretario de Desarrollo Social y Humano

Por «El Municipio»



Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez
Presidente Municipal



Dr. José María González Navarro
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio para la asignación de recursos del Programa Servicios Básicos GTO., para el ejercicio fiscal de 2021, celebrado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, en fecha 19 de julio del 2021.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"